



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LOS
PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA Y LA AGENCIA
TRIBUTARIA PARA LA PRESENTACIÓN POR INTERNET DE DECLARACIONES,
COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EN
REPRESENTACIÓN DE TERCEROS**

Con fecha 3 de junio de 2003 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la presentación telemática de declaraciones en representación de terceros y, en especial para la presentación telemática de la autoliquidación de la "tasa judicial" en representación de terceros.

Para que el contenido del Convenio sea de aplicación a los Colegios de Procuradores de ámbito territorial, es necesario que el Colegio que esté interesado firmé un Protocolo adicional de Adhesión ante la Delegación Especial o Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece (Anexo I del Convenio con el Consejo General).

TRÁMITES POSTERIORES A LA FIRMA

1. COLEGIO DE PROCURADORES QUE SUSCRIBE EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO

A) Envío de los datos identificativos de los profesionales colegiados

El Colegio que suscribe el Protocolo de adhesión al Convenio de colaboración deberá comunicar a la Agencia Tributaria la relación de los profesionales colegiados interesados en adherirse al contenido del convenio.

Esta información se considera imprescindible puesto que **únicamente** las personas que consten en nuestras bases de datos como colegiados podrán suscribir el documento individualizado de adhesión al citado convenio y, consecuentemente, obtener un certificado de usuario apto para actuar en representación de terceras personas por Internet.

• Características de los ficheros

Cada Colegio de Procuradores deberá remitir a la Agencia Tributaria la relación de los profesionales colegiados de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La relación se remitirá **exclusivamente** a la siguiente dirección de correo electrónico: dgit.gestores@correo.aeat.es



Premio a las Mejores Prácticas en la
Administración General del Estado
Presentación telemática
de declaraciones fiscales



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

2. La entidad remitente hará constar en el correo su denominación social completa, NIF y dirección de correo electrónico a efectos de comunicación de las posibles incidencias.
3. La relación se incluirá en un fichero de formato .TXT (texto)

Contendrá la relación completa de sus colegiados, de acuerdo con el siguiente formato:

NIF DEL COLEGIADO : ALFANUMÉRICO 9 posiciones
1 espacio en blanco
NOMBRE DEL COLEGIADO : ALFANUMÉRICO 50 posiciones

Ejemplo:

12345678Z JUAN ESPAÑOL ESPAÑOL
90123756S RODRIGO DIAZ DE VIVAR
654321Q JAVIER GARCIA GARCIA
" " "
" " "
" " "

No se pondrá dentro del fichero ningún título, cabecera, subrayado, tabla ni cualquier otro carácter que no sean el NOMBRE y el NIF del profesional colegiado, con el fin de que pueda ser tratado de forma automática.

4. También podrán figurar personas jurídicas cuando, aún no teniendo la condición de colegiadas, la normativa reguladora de la entidad firmante contemple el ejercicio de la profesión a través de agrupaciones de profesionales registradas en el mismo. En todo caso la forma de agrupación elegida deberá revestir personalidad jurídica.

Transcurridos tres días hábiles desde el envío de la relación con las características descritas (**de ahí la necesidad de utilizar la vía del correo electrónico para aligerar el proceso**), los profesionales colegiados a la entidad firmante del convenio que estén interesados en adherirse al contenido del mismo podrán acudir a la Sección de Información de la Dependencia de Gestión de cualquier Administración o Delegación de la Agencia Tributaria para acreditar su identidad y obtener su certificado de usuario.

- **Comunicación de variaciones, altas y bajas**

En el caso de que se produzcan variaciones en los datos o **altas y bajas** entre los colegiados de la entidad firmante del convenio, se enviará necesariamente los **días 1 y 15 de cada mes**, por idénticos medios y formato, un **fichero nuevo con la relación completa y actualizada** que, de esta forma, sustituirá a la anterior. A los profesionales que no estén en esta relación actualizada se les podrá suspender la posibilidad de actuar en representación de terceros por Internet, por entender que ya no forman parte del Colegio.

No se podrán dar altas o bajas de colegiados individualmente.



Premio a las Mejores Prácticas en la
Administración General del Estado
Presentación telemática
de declaraciones fiscales



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

B) Obtención del certificado de usuario

En el caso de que el Colegio desee él mismo presentar por vía telemática declaraciones o realizar otros trámites en representación de terceras personas, se seguirá el procedimiento detallado en el siguiente apartado 2, con las siguientes especialidades:

- El certificado de usuario se debe solicitar en todo caso a nombre de la entidad firmante del convenio.
- No será necesaria la presentación del documento individualizado de adhesión.
- Necesariamente el representante de la entidad deberá aportar documento público que acredite el poder de representación.



Premio a las Mejores Prácticas en la
Administración General del Estado
Presentación telemática
de declaraciones fiscales



2. PROFESIONALES COLEGIADOS

Los profesionales colegiados deberán obtener un **certificado de usuario Clase 2 CA** expedido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT), **apto para presentar por Internet declaraciones en representación de terceros**, siguiendo el siguiente procedimiento:

A) Requisitos técnicos

Para la obtención del certificado es necesario disponer de uno de los siguientes navegadores:

- Versión 5.0 de Microsoft Internet Explorer para aquellos que soliciten el certificado y cuyo nombre o apellido contengan la letra "Ñ". En caso contrario, servirá con la versión 4 con las actualizaciones disponibles (SP1 y SP2).
- Netscape Navigator, con una versión posterior a la 4.03, a excepción de la versión 4.60.

B) Pasos a seguir para la solicitud y obtención del certificado

1.- **Solicitud** del certificado de usuario, conectándose por Internet con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (www.cert.fnmt.es/clase2). También puede solicitarlo a través de la Oficina Virtual de la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) dentro de la opción "¿Cómo se obtiene?".

Se obtendrá un **código de solicitud** del certificado que deberá imprimirse.

En todo caso, el certificado se debe solicitar a nombre de la persona física o jurídica que figure en el fichero enviado por el Colegio y que conste en las bases de datos de la Agencia Tributaria (si es una persona jurídica el certificado de usuario se deberá solicitar a nombre de esa misma persona jurídica).

Las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria (comunidades de bienes), al carecer de personalidad jurídica, no pueden obtener el certificado de usuario.

Una vez realizada la solicitud del certificado no se debe actualizar la versión de navegador, ni formatear el disco duro, ni cambiar de ordenador o de versión de Windows hasta haber realizado los dos pasos siguientes.

2. - **Acreditación de la identidad** del profesional colegiado, que deberá personarse en cualquier Administración o Delegación de la Agencia Tributaria, o en una Oficina Consular de Carrera de España en el extranjero, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- b) Documento individualizado de adhesión al Convenio, según modelo que figura en el propio convenio.





Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

c) El código de solicitud de certificado de usuario.

Cuando el solicitante del certificado sea una **persona jurídica**, se debe aportar también documento público que acredite el poder de representación. En caso de no ser el representante legal, deberá aportar poder especial y expreso para la obtención del certificado de usuario a efectos de la presentación de las declaraciones en representación de terceros.

No será válida la presentación de documentos que acrediten el carácter de colegiado, puesto que únicamente podrán obtener el certificado de usuario que les permita actuar en representación de terceros quienes figuren en las bases de datos de la Agencia Tributaria como colegiados de la entidad firmante.

Una vez identificado, se procederá a **firmar el modelo de solicitud de certificado** y sus condiciones de utilización, que se le facilitará en ese mismo momento.

En este momento si el solicitante del certificado es una persona jurídica podrá elegir entre:

- Solicitar un certificado que le permita presentar declaraciones y documentos tanto de la propia entidad como de terceros.
- Solicitar un certificado que le permita *exclusivamente* presentar declaraciones *en nombre de terceros*, pero no del propio titular.

Si la entidad solicitante no expresa una opción específica el certificado que se expida tendrá validez total.

3.- Descarga e instalación del certificado en el navegador del usuario, conectándose de nuevo a la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien a la página web de la Agencia Tributaria dentro de la opción *¿Cómo se obtiene?* de la Oficina Virtual.

Si se aportó una dirección de correo electrónico la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre comunicará que ya se puede descargar el certificado de usuario. En los demás casos será necesario esperar 48 horas antes de obtenerlo.

Una vez obtenido el certificado de usuario éste se puede exportar para su utilización en otros equipos informáticos.



Premio a las Mejores Prácticas en la
Administración General del Estado
Presentación telemática
de declaraciones fiscales



3. RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE USUARIO

La vigencia del certificado condicionará la posibilidad de seguir utilizando este sistema de presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios por vía telemática. No obstante, los certificados de usuario se podrán renovar y revocar de acuerdo con lo establecido en la *Orden de 28 de febrero de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la renovación y revocación del certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda al amparo de la normativa tributaria.*

A) Renovación del certificado de usuario

La solicitud de renovación se deberá efectuar durante los dos meses anteriores a la fecha de finalización de su vigencia. Es importante tener en cuenta que sólo se pueden renovar los certificados que estén en vigor; en otro caso, se debe proceder a solicitar un nuevo certificado.

Podrán solicitar la renovación de los certificados de usuario los titulares de los mismos o sus representantes, en el caso de entidades.

Una vez efectuada la renovación de los certificados, su validez será de dos años a partir de la fecha de la misma. El uso de los certificados renovados se sujetará a las condiciones generales que sean de aplicación en cada caso.

El procedimiento para obtener la renovación del certificado, que no exige desplazamiento alguno de los interesados, es el siguiente:

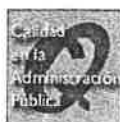
- Conectar con la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (www.cert.fnmt.es/clase2).
- Elegir la opción "*Renovación de Certificados*" y seguir los pasos que se van indicando.
- Transcurridas 24 horas desde esta operación y conectándose de nuevo a la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre elegir la opción "*Obtener Certificado de usuario*".

La solicitud de renovación y la posterior descarga debe realizarse **desde el mismo equipo y navegador**, sin que se produzcan reinstalaciones o actualizaciones de éste último.

B) Revocación del certificado de usuario

La solicitud de revocación del certificado de usuario podrá realizarse en cualquier momento durante su periodo de validez.

Podrán solicitar la revocación de los certificados de usuario los titulares de los mismos, sus representantes en el caso de entidades, o aquellos que lo eran en el momento de la solicitud y consten en el certificado aunque haya cesado su representación.





Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

La revocación del certificado, en los casos en que el titular o su representante estén en posesión del mismo, deberá efectuarse a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/clase2>, siguiendo los pasos que se indican en la opción "Revocación del certificado de usuario".

En los casos en que el titular o el representante no dispongan del mismo por extravío, pérdida o robo, deberán solicitar la revocación en las oficinas de la Agencia Tributaria acreditando su identidad. No obstante y de manera excepcional, es posible solicitar la suspensión provisional del certificado durante 48 horas enviando por fax a la FNMT el modelo de solicitud que podrá obtenerse en la página web de la FNMT.



Premio a las Mejores Prácticas en la
Administración General del Estado
Presentación telemática
de declaraciones fiscales



4. MODELOS DE DECLARACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS POR INTERNET

Una vez obtenido el certificado de usuario, las entidades que hayan celebrado un convenio de colaboración con la Agencia Tributaria y sus profesionales colegiados que hayan suscrito un documento individualizado de adhesión al contenido del convenio, podrán presentar en representación de terceros por Internet los siguientes modelos de declaración y comunicación:

MODELO	CONCEPTO
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
100	Declaración Ordinaria.
104	No obligados a presentar declaración. Solicitud de devolución.
105	No obligados a presentar declaración. Comunicación de datos adicionales.
130	Pagos fraccionados. Estimación Directa.
131	Pagos fraccionados. Estimación Objetiva.
140	Deducción por maternidad. Abono anticipado de la deducción
	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
	Declaraciones-liquidaciones
110	Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas, y premios. Declaración trimestral.
115	Rendimientos arrendamiento inmuebles urbanos (excepto no residentes).
117	Ganancias Instituciones de Inversión Colectiva (excepto no residentes).
123	Rendimientos del capital mobiliario: dividendos (excepto no residentes).
124	Rendimientos del capital mobiliario: implícitos (excepto no residentes).
126	Rendimientos del capital mobiliario: cuentas (excepto no residentes).
128	Rendimientos del capital mobiliario: seguros (excepto no residentes).
	Resúmenes anuales
180	Rendimientos arrendamiento inmuebles urbanos (excepto no residentes).
182	Donaciones.
188	Rendimientos del capital mobiliario: seguros (excepto no residentes).
190	Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas, y premios.
193	Rendimientos del capital mobiliario: dividendos (excepto no residentes).
	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES





Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

200	Declaración anual (excepto no residentes).
201	Declaración simplificada.
202 y 222	Pagos fraccionados (excepto no residentes)
	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
	Declaraciones-liquidaciones
300	Declaración trimestral.
310	Régimen Simplificado. Declaración trimestral.
311	Régimen Simplificado. Declaración final.
330	Declaración mensual de exportadores y otros operadores económicos.
349	Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias
361	Solicitud de devolución para empresarios o profesionales no establecidos
	Resúmenes anuales
390	Resumen anual.
392	Resumen anual. Grandes Empresas.
	DECLARACIONES INFORMATIVAS
347	Declaración anual de operaciones con terceras personas.
714	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
	OTRAS DECLARACIONES
696	Tasa Judicial

Próximamente, y en la medida en que la normativa reguladora así lo establezca, se extenderá esta posibilidad de presentación por vía telemática a otras declaraciones.

Otros servicios por Internet

Además de la presentación de declaraciones en representación de terceros, las entidades colaboradoras que hayan firmado un convenio con la Agencia Tributaria, así como sus profesionales, asociados o colegiados, podrán acceder a los siguientes **servicios**:

1. Impresión de etiquetas identificativas.
2. Solicitud de cambio de domicilio fiscal del contribuyente al que se le envió su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Premio a las Mejores Prácticas en la
Administración General del Estado
Presentación telemática
de declaraciones fiscales



5. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES

El procedimiento a seguir para la presentación de declaraciones está descrito en la página de "Ayuda para la presentación de declaraciones por Internet" de la página web de la Agencia Tributaria.

No obstante, para las personas o entidades autorizadas a presentar declaraciones en representación de terceros se ofrecen los siguientes servicios específicos:

Transmisión de declaraciones por lotes y envío diferido

Utilizando el certificado de usuario habilitado para presentar las declaraciones en representación de terceros, se podrán transmitir las declaraciones una a una (con el correspondiente NRC en caso de que resulte a ingresar), o por lotes de manera conjunta y automática. En este caso, para mayor comodidad, es posible programar el envío en una fecha y hora determinada. Basta con indicar la hora y minuto en el que se desea que comience la transmisión y desconectarse de Internet manteniendo el navegador arrancado. Llegado el momento el sistema se volverá a conectar automáticamente y se realizará el envío de las declaraciones. Finalizada la transmisión el sistema se desconectará de nuevo.

Para realizar la presentación por lotes es preciso:

- Disponer de un navegador Microsoft Internet Explorer.
- Tener almacenadas las declaraciones en un único fichero (o en varios ficheros en un mismo directorio).
- En caso de declaraciones a *ingresar*, tener almacenados los justificantes de ingreso (NRC) en un fichero. Cada NRC está asociado a una única declaración.

Las características técnicas de estos ficheros se encuentran disponibles en las páginas de "Ayuda para la presentación de declaraciones por Internet" de la web de la Agencia (www.agenciatributaria.es).

Durante el proceso de transmisión de las declaraciones por lotes, la Agencia Tributaria envía una respuesta por cada declaración presentada, indicando las declaraciones aceptadas y rechazadas -especificando, en este último caso, el error detectado-. Estas respuestas se almacenan en el correspondiente directorio y pueden imprimirse según se van recibiendo o una vez concluido el envío del lote.

Finalizado el envío de todas las declaraciones se mostrará el resumen del proceso y la lista de todas las respuestas. Seleccionando el NIF de los titulares de las declaraciones enviadas se mostrarán en pantalla los formularios aceptados con su código electrónico o los errores asociados a la presentación si fue rechazada.

En las páginas de "Ayuda para la presentación de declaraciones por Internet" (www.agenciatributaria.es), en la opción "Presentaciones por lotes" se puede realizar una **simulación de envío** por lotes de declaraciones de Renta desde el puesto del presentador.





Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Obtención del justificante de ingreso (NRC) sin necesidad de desplazamiento a la oficina bancaria

En caso de declaraciones con resultado a ingresar es necesario acreditar que se ha realizado el ingreso correspondiente en una entidad colaboradora (prácticamente todos los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito). Dicha entidad asignará un Número de Referencia Completo (NRC) asociado al ingreso efectuado.

Con el fin de evitar desplazamientos a las oficinas de dichas entidades financieras es posible realizar el ingreso por vía telemática, si el banco o caja dispone de este servicio. En las páginas de "*Ayuda para la presentación de declaraciones por Internet*" de la página web de la Agencia Tributaria, se encuentra la lista de entidades colaboradoras que permiten el pago por vía telemática.

También es posible efectuar solicitudes masivas de justificantes de ingreso (NRC) y recibir automáticamente dichos justificantes en un fichero, a través de un mecanismo de comunicación directa entre el sistema informático de la entidad financiera y el de la persona autorizada para presentar declaraciones en representación de terceros.

En las páginas de "*Ayuda para la presentación de declaraciones por Internet*" (www.agenciatributaria.es), en la opción "*Presentaciones por lotes*" se encuentran las especificaciones técnicas de este mecanismo de comunicación y la relación de empresas de desarrollo de software suministradoras del mismo.



Premio a las Mejores Prácticas en la
Administración General del Estado
Presentación telemática
de declaraciones fiscales